



N.º 01/2026 • SAN JOSÉ, 29 DE AGOSTO DE 2026

CORRIENTE LEGISLATIVA • MINISTERIO DE HACIENDA

Hasta cinco años sin poder facturar

Tres proyectos del Poder Ejecutivo y cuatro del Frente Amplio cambiarían el eje de la fiscalización. Ninguno crearía un impuesto nuevo —el 25.734 volvería a gravar rentas pasivas del exterior— y la mayoría ampliaría lo que Tributación puede hacer sin que intervenga un juez.

EN BREVE

- Bloqueo de la factura electrónica **hasta por cinco años** a quien facture operaciones simuladas, y prisión de cuatro a ocho años a quien expida o comercialice comprobantes falsos.
- Embargo y venta de bienes **sin orden judicial**, en un apremio administrativo, y embargo preventivo desde que la deuda esté en vía de determinación, si hay riesgo de ocultamiento.
- El umbral del delito de defraudación bajaría de **500 a 200 salarios base**, sumando todas las cuotas defraudadas que no estén prescritas.

EN DETALLE • LO QUE YA TIENE TEXTO PRESENTADO

EXPEDIENTE 25.667 • [DESCARGAR PROYECTO](#)

Facturación simulada: el bloqueo como sanción

«Lucha contra evasión fiscal por el uso de comprobantes falsos»



Incorporaría a la consulta pública de Hacienda a quienes la Administración Tributaria declare, por acto en firme, facturadores de operaciones simuladas o emisores de comprobantes falsos; bloquearía sus funciones de facturación electrónica hasta por cinco años y castigaría con cuatro a ocho años de prisión a quien expida, comercialice, compre o adquiera para su comercialización comprobantes que amparen operaciones inexistentes, sin importar el monto.

Lo determinante no es la pena: es el bloqueo. Sin factura electrónica no se puede vender formalmente, y la medida operaría en sede administrativa, sin sentencia. El riesgo podría alcanzar también a quien compró: si el proveedor fuera declarado facturador simulado, el crédito de IVA y el gasto respaldados en sus comprobantes podrían cuestionarse.

EXPEDIENTE 25.668 • [DESCARGAR PROYECTO](#)

Tabaco: menos impuesto, más base

«Ley para la Eficiencia Fiscal y Combate al Contrabando de Tabaco»



Eliminaría el tributo destinado al INDER, al derogar los artículos 1 y 5 de la Ley N.º 5792, y el piso mínimo del 85% del artículo 31 de la Ley N.º 9028:

ese artículo solo remitiría a una resolución de Tributación. Mantendría el selectivo de consumo, el IVA y el impuesto específico, de hasta ₡20 por unidad y actualizable cada año por inflación.

Es la única medida del paquete que reduciría la carga: busca recuperar base en un mercado cuyo componente ilícito asciende al 43% «inclusive para el periodo 2021-2024», según la estimación de Hacienda citada en su exposición. Regiría tres meses después de su publicación.

EXPEDIENTE 25.669 • [DESCARGAR PROYECTO](#)

Cobro sin juez: el embargo pasaría a la vía administrativa

«Reforma al Título VII del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 4755 de 3 de mayo de 1971 y sus reformas»



Reforma el Título VII del Código Tributario para crear un procedimiento de apremio de carácter administrativo, a cargo de la Oficina de Cobros: el embargo se anotaría en el Registro y los bienes se venderían por remate, subasta, concurso o adjudicación directa. Desde que la deuda esté en vía de determinación, y si hay riesgo de ocultamiento, cabría un embargo preventivo de hasta dos años, prorrogable. Deroga la Ley N.º 2393 y regiría a partir del año siguiente a su publicación.

Sería el proyecto de mayor impacto sobre la liquidez: adelantaría la afectación patrimonial y obligaría a revisar la medición y la revelación de las contingencias por litigios tributarios.

Diagnóstico de exposición legislativa

Revisamos su expediente contra los proyectos en corriente y le entregamos un mapa de exposición con prioridades y plazos. Solicítelo a notificacionesgp@gp-asociados.com. El código QR de cada expediente abre el texto oficial completo.



LA AGENDA PARALELA • FRENTE AMPLIO

El Frente Amplio presentó el 15 de julio un bloque propio de proyectos, que se tramita en la Comisión de Asuntos Hacendarios; el 20 de agosto presentó además el 25.734. Cuatro de ellos incidirían de forma directa sobre la posición de riesgo del contribuyente formal.

EXPEDIENTE	QUÉ PROPONE	A QUIÉN ALCANZA
 25.650 DESCARGAR PROYECTO	Reforma los artículos 81, 90, 92 y 93 y adiciona el 67 bis y el 92 bis del Código Tributario: el delito de defraudación empezaría en 200 salarios base, con prisión de cuatro a cinco años, y desde 500 o con agravantes, de cinco a diez; se sumarían todas las cuotas no prescritas.	Contribuyentes con cuotas defraudadas de entre 200 y 500 salarios base, sumadas las no prescritas: conductas que hoy no llegan al umbral penal pasarían a ser delito.
 25.651 DESCARGAR PROYECTO	Reforma el artículo 9 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta: tope del 20% de la UAIIDA a los gastos financieros netos, sin excluir los intereses pagados a entidades supervisadas ni permitir un límite mayor; el exceso se deduciría en los períodos siguientes.	Empresas con deuda relevante, también la banca, y grupos con financiamiento vinculado.
 25.648 DESCARGAR PROYECTO	Adiciona los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter del Código Tributario —responsabilidad solidaria de socios, de los integrantes de un conjunto económico y de quien dificulte el embargo— y un párrafo final al 195: la responsabilidad se declararía por acto administrativo, con audiencia previa.	Socios, a prorrata de sus aportes; empresas de un mismo conjunto económico, y terceros que dificulten un embargo.
 25.734 DESCARGAR PROYECTO	Reforma el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para volver a gravar las rentas pasivas extraterritoriales vinculadas a la actividad de fuente costarricense, que la Ley N.º 10.381 dejó de gravar.	Estructuras de tenencia de activos financieros e inmobiliarios fuera del país.

«Reducir el monto mínimo que implica la condición objetiva de punibilidad de los actuales 500 salarios base a 200 salarios base.»

Expediente 25.650, exposición de motivos, sobre el delito de fraude a la Hacienda Pública.

LO QUE SIGUE • EL CALENDARIO QUE YA ESTÁ EN LA NORMA

MOMENTO	OBLIGACIÓN O EFECTO, Y SU FUNDAMENTO
1.º de setiembre de 2026	Plazo para presentar el proyecto de Ley de Presupuesto 2027, artículo 178 de la Constitución Política.
30 de setiembre de 2026	Segundo pago parcial del impuesto sobre las utilidades, artículo 22 de la Ley N.º 7092 y comunicado CP-42-2025.
30 de noviembre de 2026	Antes de esta fecha debe quedar aprobada la Ley de Presupuesto 2027, artículo 178 de la Constitución Política.
Si se aprueban	El 25.668 regiría tres meses después de publicado; el 25.669, desde el año siguiente, y el 25.667, el 25.648 y el 25.734, desde su publicación.

NUESTRA RECOMENDACIÓN

- 01 **Depure el maestro de proveedores.** Documente la sustancia económica de las operaciones relevantes: con el expediente 25.667, la exposición no se limitaría a quien emite comprobantes falsos y podría alcanzar también a quien le compró.
- 02 **Quantifique las contingencias tributarias abiertas.** Revise la estrategia recursiva de cada una: con el expediente 25.669, el cobro dejaría de pasar por la vía judicial y la afectación patrimonial llegaría antes.
- 03 **Revise los períodos no prescritos con criterio de acumulación.** El 25.650 mediría el umbral penal sumando todas las cuotas no prescritas. Cierre además los pendientes de la versión 4.4 de comprobantes electrónicos, obligatoria desde el 1.º de setiembre de 2025.

FUENTES Y VERIFICACIÓN

Cada expediente se verificó contra su texto íntegro —número, título oficial, firmantes y articulado— y su trámite, contra el Sistema de Información Legislativa. Los expedientes 25.667, 25.668 y 25.669 son del Poder Ejecutivo, los firman Laura Fernández Delgado y el ministro de Hacienda, Rodrigo Chaves Robles, y se publicaron en el Alcance N.º 99 a La Gaceta N.º 141 del 29 de julio de 2026. El código QR y el enlace «descargar proyecto» abren el texto íntegro tal como fue presentado, tomado del repositorio público que reproduce el documento legislativo. La exigibilidad de la versión 4.4 proviene de la resolución MH-DGT-RES-0027-2024, con el transitorio I modificado por la MH-DGT-RES-0001-2025; la fecha la anunció el comunicado CP-08-2025 del Ministerio de Hacienda. Estado de la corriente legislativa al 29 de agosto de 2026; edición revisada, con código QR por expediente.

Los expedientes citados son proyectos de ley en trámite al 29 de agosto de 2026: no constituyen derecho vigente mientras no se aprueben y se publiquen como ley, y su texto puede variar durante el trámite. La versión 4.4 de comprobantes electrónicos es exigible desde el 1.º de setiembre de 2025. Este documento contiene información general y no sustituye la asesoría sobre un caso concreto.

